

SOLICITUD DE SERVICIOS FINANCIEROS

| | | | | | |
|----------------------|--|---------------------|----------|------------------|--|
| Apellidos: | | | Nombres: | | |
| Tipo Identificación: | | No Identificación: | | Fec. Nacimiento: | |
| Género: | | País: | | Nacionalidad: | |
| Dirección Domicilio: | | | | | |
| Actividad: | | Telefono Domicilio: | | Email Personal: | |
| Teléfono Celular: | | Operadora: | | Email Trabajo: | |

CONTRATO DE CUENTA BÁSICA

PRIMERA PARTE: OTORGANTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato:

1.1.- Por una parte, BANCO DEL PACIFICO S.A., por la interpuesta persona de su Apoderado/a Especial, quien suscribe este contrato, parte a la que en adelante se la podrá denominar como el BANCO; y,

1.2.- Por otra parte, la persona o personas que suscriben este contrato, parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como el CLIENTE o EL DEPOSITANTE, cuyo(s) nombre(s), número de identificación, y número de cuenta, se describen en el presente documento.

SEGUNDA PARTE: CUENTA BÁSICA.

2.1.- OBJETO: En virtud de la suscripción de este contrato, el Cliente apertura en el Banco una CUENTA BÁSICA de depósitos a la vista, al tenor de las disposiciones constantes en las normas legales vigentes, la cual conlleva la entrega al cliente de una tarjeta electrónica de débito, por medio de la cual puede realizar las transacciones indicadas en adelante, a través de los canales transaccionales que el Banco ponga a su disposición y los que se incluyan a futuro para la CUENTA BÁSICA.

2.2.- El Banco tramitará la apertura de la cuenta básica, requiriendo todos los datos generales del cliente, verificará la identidad del mismo y podrá solicitar referencias personales y comerciales, en caso de que el Banco así lo requiera, autorizando el cliente desde ya a que el Banco las verifique en cualquier momento.

2.3.- El cliente por su parte declara que la cuenta que se apertura con la firma de este convenio no sobrepasa el límite legal permitido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera u otro organismo pertinente.

2.4.- Servicios de la Cuenta Básica.- El Banco brindará al Cliente los servicios que a continuación se detallan, a través de los diferentes canales habilitados en el Banco, cajeros automáticos, corresponsales no bancarios y bancarios, movilmático, intermático y oficinas del Banco, de acuerdo a las especificaciones y cargos que constan en la siguiente tabla, y que el Cliente acepta de forma expresa:

| Nombre del servicio | Canal | Cargo en USD. (incluye IVA) | Límite diario X Transacción |
|---|--|--------------------------------|--------------------------------|
| Emisión del Paquete de apertura de cuenta básica | Oficinas | \$5.11 | N/A |
| Consulta de Saldos | Internet, Banca Celular | \$0.00 | Sin Límite |
| Consultas de saldos impresa | Cajeros Automáticos propios | \$0.35 | Sin Límite |
| Depósitos** | Oficinas | \$0.00 | Sin Límite ** |
| Retiros** | Cajeros Automáticos propios | \$0.00 | 1 SBU** |
| Retiros - Banred** | Cajeros otras entidades | \$0.50 | 1 SBU** |
| Retiros - Cirrus** | Cajeros del exterior | \$5.00 | \$100 Diarios** |
| Compras | Nacional | \$0.00 | \$700 Diarios** |
| Compras por montos mayores a \$100 | Internacional | \$1.90 | \$700 Diarios** |
| Recaudación de pago de pensión alimenticia | Oficina, Cajero automático, Internet, Corresponsal no Bancario | \$0.50 | Sin Límite |
| Recaudaciones de pagos a terceros, a excepción de tributos pagados con tarjetas | Internet, Banca Celular | \$0.30 | Sin Límite |
| | Oficina, Corresponsal no bancario, Cajeros automáticos | \$0.57 | |
| Transferencias Interbancarias enviadas | N/A | \$0.40 | Sin Límite ** |
| Transferencias Interbancarias recibidas | N/A | \$0.22 | Sin Límite ** |
| Referencias Bancarias | Oficinas | \$2.52 | Sin Límite |
| Corte de Estado de Cuenta | Oficinas | \$1.83 | Sin Límite |
| Acreditación de Sueldo | N/A | \$0.00 | Sin Límite ** |

****) LÍMITES:** Los retiros o depósitos por día no superarán un salario básico unificado; los depósitos y retiros mensuales acumulados no excedan de cuatro salarios básicos unificados; el saldo de la cuenta no podrá exceder los dos salarios básicos unificados como saldo máximo mensual. Estas limitaciones podrán modificarse, de acuerdo a lo que disponga la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera u otro organismo pertinente.

A estos servicios se podrá adicionar cualquier otro, de los que se encuentran facultados por la ley, tales como, y sin ser restrictivos: (1) Pagos a la institución financiera y a terceros (2) Cobro de los subsidios y transferencias otorgadas por el Gobierno; (3) Envío y recepción de transferencias y giros internacionales; (4) Referencias bancarias (5) Corte de Estado de Cuenta. El cliente acepta que los valores correspondientes a los cargos de los servicios efectivamente prestados, serán debitados del saldo disponible de su CUENTA BÁSICA. La CUENTA BÁSICA tendrá los siguientes límites: los retiros o depósitos por día no superarán un salario básico unificado; los depósitos y retiros mensuales acumulados no excedan de cuatro salarios básicos unificados; el saldo de la cuenta no podrá exceder los dos salarios básicos unificados como saldo máximo mensual. Estas limitaciones podrán modificarse, de acuerdo a lo que disponga la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera u otro organismo pertinente. El cliente reconoce y acepta como prueba de las transacciones que realice, el comprobante que emitirá el sistema del Banco, a través de sus canales autorizados o en su defecto el registro electrónico que generen otros canales.

2.5.- Obligaciones del cliente: El Cliente se obliga: (1) A tener fondos disponibles en su CUENTA BÁSICA para obtener los servicios que tengan costo o impliquen salida de dinero (retiros, transferencias, pagos, etc.); (2) El Cliente se obliga a verificar las transacciones que realice a través de su cuenta, pudiendo consultar el detalle de los movimientos de su cuenta a través de los siguientes canales: Intermático, Movilmático, Kiosko de Autoservicios, Banca Telefónica, y cualquier otro canal o medio similar que el Banco ponga a su disposición, manteniendo con diligencia y cuidado bajo su total responsabilidad la tarjeta electrónica de débito, cumpliendo con su obligación de custodia de la misma, y asumiendo los riesgos por extravío, robo o hurto de la misma.

2.6.- Obligaciones del Banco: El Banco por su parte, se obliga a prestar al cliente los servicios materia del presente contrato, así como la responsabilidad por los montos depositados en dicha cuenta, y la confidencialidad de acuerdo a los presentes términos y a lo establecido en la ley.

2.7.- La CUENTA BÁSICA percibirá remuneración por intereses sobre saldos, de acuerdo a las tasas y parámetros que se encuentran expuestos en la página web del banco.

2.8.- El Cliente podrá recibir en depósito en su CUENTA BÁSICA efectivo y cheques girados sobre bancos nacionales o del exterior. El Banco podrá rechazar en cualquier momento una nota de crédito o depósito que se desee realizar en la cuenta, sea por el Cliente o un tercero.

2.9.- Todo depósito será hecho en el formato único de papeleta de depósito que para el efecto dispone el banco. El Cliente no podrá hacer retiros sobre el valor de un depósito que no se haya efectivizado.

2.10.- El Cliente autoriza al Banco para que gestione el cobro de los cheques de otras plazas que le entregue, y que una vez recaudados proceda a acreditarlos en la cuenta, asimismo autoriza a debitar de su cuenta los cargos que correspondan autorizados por el Órgano de Control; dichos cheques serán considerados como depósitos, mientras no hayan sido efectivamente cobrados por el Banco. Para el caso de cheques internacionales que requieran ser cobrados ante instituciones financieras del exterior, el cliente faculta al banco para que se debite de su cuenta los costos correspondientes que indique la institución financiera del exterior. Por su parte el Banco acepta el mandato de cobro otorgado de cheques de otras plazas y se compromete a acreditar los valores cobrados en la cuenta del Cliente, o en su defecto, a devolver dichos cheques protestados por el respectivo banco girado, en la dirección que se registre en la cuenta.

2.11.- El Banco está facultado para bloquear los fondos de cheques depositados por el Cliente o un tercero de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, mientras tales valores no se hicieren efectivos. El Cliente faculta expresamente al Banco, para debitar de su cuenta, el valor de los cheques que fueren devueltos por cualquier causa.

2.12.- Tratándose de depósitos efectuados en cheques girados contra Bancos de Estados Unidos de América, el cliente faculta al Banco a debitar de su cuenta el valor de los cheques que habiendo sido pagados inicialmente, fueren con posterioridad a dicho pago reversados por el Banco girado, al amparo de las leyes norteamericanas que permiten el protesto o devolución de cheques hasta tres años posteriores al pago, autorizando al Banco a cargar a su o sus cuentas el valor de tales cheques en la fecha en que se produzca el reverso, devolución o protesto del Banco girado, y consecuente cargo al Banco, obligándose el cliente a su inmediato pago, caso contrario queda el Banco facultado a ejercer las acciones legales correspondientes, para la recuperación de tales valores.

2.13.- El Cliente autoriza expresamente al Banco, para que debite de su cuenta cualquier valor o cantidad para acreditar, abonar o cancelar cualquier tipo de obligaciones, directas o indirectas, sus accesorios y más cargos, contraídas por el cliente a favor o a la orden del Banco del Pacífico S.A., o en cualquiera de las empresas, subsidiarias o afiliadas que formen o lleguen a formar parte del Grupo Financiero Banco del Pacífico. Asimismo el Banco podrá debitar impuestos e intereses relativos a esas obligaciones, entendiéndose que el cliente acepta y ratifica todo lo estipulado y cualquier cambio posterior a estas condiciones que el Banco le notificare por cualquier medio.

2.14.- La CUENTA BÁSICA puede cancelarse de manera inmediata por pedido expreso del Cliente o por decisión del Banco, notificando del particular al cliente con 30 días de anticipación, cuando se determine que se ha dado un mal uso de la cuenta, o por incumplimiento de disposiciones legales. El Banco además podrá cancelar la cuenta: (a) Por referencias negativas o insuficientes del Cliente, recibidas con posterioridad a la apertura; (b) por cualquier actividad del Cliente que el Banco considere inadecuada para

sus cuentahabientes; (c) Cuando se compruebe que los datos personales suministrados por el cliente son falsos o se presume que estos sean falsos, contradictorios, inexactos o no actualizados; (d) Cuando exista una orden judicial o de autoridad competente; (e) Cuando el Banco recibiera del organismo estatal, información que vincule al cliente con actividades ilícitas de cualquier tipo; (f) Cuando el cliente incumpliera con cualquiera de las obligaciones y disposiciones contenidas en el presente documento; (g) Y por cualquier otra causa, que a juicio del Banco, perjudique a los intereses del mismo. El aviso del Banco sobre la terminación de uno, alguno, o de todos los servicios establecidos en el presente contrato, será dirigido al Cliente por correo, a la última dirección registrada en los archivos del Banco para remitir informes o avisos en relación con la cuenta. En general, el servicio se lo considerará terminado desde la fecha del aviso del Banco, el que no aceptará nuevos depósitos. Con el aviso de terminación, el Banco notificará al Cliente titular de la cuenta que tiene un cheque a su nombre cubriendo el saldo que a su favor arroje la cuenta para entonces.

2.15.- El Cliente declara que ha recibido, leído y comprendido el instructivo elaborado por el Banco, que de forma clara, precisa y completa, instruye sobre lo siguiente: (1) Indicaciones de uso de la cuenta, con la tarjeta electrónica y canales transaccionales asociados; (2) Identificación de los posibles riesgos asociados en el uso de la CUENTA BÁSICA; (3) Procedimiento para el reporte de pérdida o sustracción de la tarjeta electrónica; (4) Proceso para la actualización de información de los dispositivos móviles o electrónicos asociados a la CUENTA BÁSICA, y; (5) Proceso para la presentación de reclamos en el uso de la CUENTA BÁSICA.

TERCERA PARTE - SERVICIO DE TARJETA DE DÉBITO CUENTA BÁSICA (BÁSICA)

3.1.- La CUENTA BÁSICA comprende, la Tarjeta de Débito de uso Nacional e Internacional, que podrá ser utilizada en cajeros automáticos del Ecuador y del Exterior, en transacciones y retiros, compras en puntos de venta en el Ecuador y en el Exterior, recaudación de pagos a terceros a través de cajeros automáticos, y las demás que el Banco establezca en el futuro, con débito a su cuenta(s) declaradas. Será suficiente la notificación del Banco al Cliente sobre los nuevos servicios que se establezcan a futuro y su utilización será constancia de que ha aceptado las obligaciones y derechos derivados de los mismos.

3.2.- Para uso de la Tarjeta, el Banco asignará al Cliente un número secreto o clave, que le llegará a través de mensaje de texto SMS a su celular o correo electrónico registrado en el Banco. La clave enviada nacerá expirada, lo cual implica que al momento de usar la tarjeta, el sistema le pedirá al CLIENTE que cambie la clave.

El Cliente a partir de recibida la tarjeta, se compromete a custodiar y a no revelar el número asignado, por lo que toda transacción realizada desde su tarjeta se presumirá realizada por el Cliente.

3.3.- Se deja especial constancia que la tarjeta es de propiedad del Banco y su entrega es para la prestación de un servicio más al Cliente, teniendo en consecuencia el Banco, la facultad de retener al Cliente o impedirle la utilización de la misma cuando lo estime conveniente.

3.4.- Respecto de las transacciones con la tarjeta de débito, se aclara lo siguiente:

3.4.1.- El cliente reconoce y acepta como prueba de transacciones de retiro, el comprobante que emitirá la Red de Cajeros a nivel local o internacional, así también los comprobantes de transacciones que se realicen a través de Puntos de Venta (Comercios) afiliados, dentro y fuera del país. Asimismo se reconocerá como válidos los registros del Banco en relación a las transacciones referidas.

3.4.2.- Las transacciones de débito serán registradas como notas de débito a las respectivas cuentas, y están sujetas a:

3.4.2.1.- Que el cliente tenga efectivo suficiente en la(s) cuenta(s) para realizar la transacción;

3.4.2.2.- Que los límites y cupos de retiros/compras se ajusten a los autorizados por el banco, lo anterior sin perjuicio de que el Banco pueda periódicamente modificarlos, bastando la notificación que el banco envíe al cliente.

3.4.3.- Si el monto de una transacción de débito, fuere mayor que el saldo de la cuenta, el Cliente se obliga a reembolsar al banco dichos valores más los intereses permitidos por la Ley, por lo que autoriza expresamente al banco, para que los debite de las cuentas que tuviere a su nombre hasta la cantidad retirada en exceso, así como los demás cargos.

3.4.4.- Las transacciones que el Cliente realice no necesariamente serán reflejadas en el estado de cuenta el mismo día de realizadas, pues, dependiendo del lugar de la transacción, y de otras condiciones internas de las unidades del sistema, éstas podrán reflejarse en fecha posterior.

3.5.- Los canales transaccionales estarán a disposición de los clientes de acuerdo al siguiente horario de atención:

3.5.1 Las 24 horas durante los 7 días de la semana, para cajeros automáticos del Banco, ubicados en territorio ecuatoriano.

3.5.2.- En las horas y los días que determinen los propietarios de las redes de cajeros autorizadas y de los establecimientos que cuenten con el sistema de puntos de venta, tanto en el Ecuador como en el Exterior;

3.5.3.- En los horarios que se determinen para las unidades que se establezcan en el futuro.

Causas técnicas o de fuerza mayor, podrían impedir que el Cliente realice una transacción, en este caso, el Banco no asume ninguna otra obligación ni responsabilidad que la de tratar de, si está a su alcance, solucionar el inconveniente.

3.6.- Por la tarjeta de débito y los servicios asociados, el Cliente deberá pagar los respectivos cargos de acuerdo a lo autorizado por la entidad de control.

3.7.- El banco procederá al reemplazo de las tarjetas de débito en circulación, ya sea por el tiempo de expiración en los periodos establecidos por el Banco o cuando el Banco lo considere necesario. La tarjeta de débito CUENTA BÁSICA que no fuere retirada por el cliente luego del plazo de 90 días posteriores a su emisión, será destruida por el Banco, y sin lugar a reclamo alguno contra el Banco.

3.8.- El Cliente se obliga a notificar inmediatamente al Banco, a través de los diferentes canales presenciales y electrónicos que el Banco proporciona, la pérdida, sustracción, hurto, robo, extravío o destrucción de la tarjeta, para que éste pueda proceder a

anularla de los registros respectivos y ordenar la retención de la misma, sin perjuicio de la obligación del cliente de instruir el bloqueo del uso de la tarjeta a través de cualquiera de los siguientes medios: (1) cajeros automáticos del Banco del Pacífico; (2) llamada telefónica al Contact Center del Banco; (3) Intermático, en la opción destinada para el efecto; entre otras que el Banco ponga a disposición del cliente. Cualquier pago o retiro realizado por otras personas en cuya posesión esté la tarjeta del Cliente, será de total responsabilidad de éste, hasta el momento de la notificación. En el evento de que la notificación sea telefónica, el mensaje magnetofónico constituirá medio de prueba de acuerdo con lo previsto en los artículos 196 y 204 del Código Orgánico General de Procesos.

3.9.- Es obligación del cliente mantenerse al tanto de los movimientos de su cuenta a través de los diferentes canales ofrecidos por el banco. Para el efecto El Cliente proporcionará al Banco los números de teléfono celular o correo electrónico, para notificarle respecto de las transacciones realizadas con la tarjeta de débito; encontrándose el Cliente en la obligación de notificar a El Banco una vez que estos datos sean modificados.

3.10.- En el presente contrato y/o en la sección SOLICITUD DE SERVICIOS FINANCIEROS, que forma parte de este Contrato, se registrarán los datos necesarios del Cliente y los números de las cuentas que desea operar mediante este servicio, el Banco podrá establecer, reducir, ampliar o limitar el número de transacciones en función del manejo de la cuenta de conformidad con lo señalado en el presente contrato. Así mismo en documento separado se podrá registrar las modificaciones que el Cliente desee realizar a su tarjeta, así como las cuentas u otros usuarios que desee incorporar al servicio o eliminar del mismo. Dichos documentos pueden adherirse al Contrato en cualquier momento y durante su vigencia.

3.11.- Las condiciones especiales del servicio de Tarjeta de Débito, así como la definición por parte del Banco respecto de los cupos máximos para retiro de dinero/compras por el uso de su tarjeta de débito dependiendo de la frecuencia se encuentran expuestos en la página web institucional; El Cliente por su podrá parametrizarlos de acuerdo a sus necesidades en los canales dispuestos para el efecto.

CUARTA PARTE: DISPOSICIONES VARIAS

4.1.- Acceso a canales transaccionales: El Banco pondrá a disposición de El Cliente canales transaccionales, sean electrónicos o presenciales, tales como: cajeros automáticos (ATM), oficinas de la entidad financiera, kiosko, corresponsal no bancario, banca internet, Banca móvil, Banca USSD, Banca Telefónica, y todos aquellos que sean incorporados en el futuro, con el propósito de facilitar a El Cliente la realización de transacciones u operaciones bancarias establecidas para cada canal, las cuales serán debitadas de su cuenta. Al transaccionar por cada canal, El Cliente conocerá previamente el cargo de la transacción a realizarse, en caso de haberlo, aceptando El Cliente con la realización de la transacción que dicho cargo sea debitado de su cuenta

Para el uso de canales electrónicos autorizados por el Banco, El Cliente podrá acceder a los mismos mediante una clave y usuario, datos que El Cliente deberá crear una vez que se registre en cada canal; el nombre de usuario y clave que El Cliente registre en los diferentes canales electrónicos deberá ser adecuado conforme a la normativa vigente, cuyas instrucciones e indicaciones estarán disponibles en cada canal transaccional.

El Cliente se obliga a no compartir su clave personal o usuario con ninguna persona, declara conocer y se obliga a cumplir las medidas de seguridad para el uso de los canales transaccionales que el Banco le brinda. En este sentido, de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajería de Datos y su respectivo reglamento, reconoce desde ya como válidas las claves utilizadas en los diferentes canales transaccionales, siendo esto una aceptación expresa de la transacción. Consecuentemente, y aun cuando tales claves no se encuentren indisolublemente asociadas o respaldadas en firmas manuscritas conservadas por El Banco, en un registro o soporte papel, tendrán dichas claves igual validez e idénticos efectos jurídicos que una firma autógrafa. El Cliente autoriza al Banco que proceda según dichas instrucciones, sin que sea necesario por parte del Banco confirmación o requisito adicional alguno.

El Banco podrá en cualquier momento bloquear o inactivar los canales electrónicos por los siguientes motivos: (1) En caso de detectar cualquier intento o alteración de su código, configuración y/o funcionalidad; (2) Cuando se presenten eventos inusuales que adviertan situaciones fraudulentas; (3) Después de un número máximo de tres intentos de acceso fallido y que además serán notificados mediante mensajería móvil, correo electrónico u otro mecanismo, así como su reactivación de manera segura. En todo caso, el Banco se reserva el derecho de rechazar la ejecución de transacciones que no correspondan a los hábitos de El Cliente, pudiendo El Cliente ser notificado del particular mediante mensajería móvil, correo electrónico u otro mecanismo.

4.2.- El Cliente autoriza al Banco para que en cualquier momento y por cualquier medio, puedan solicitar, verificar, consultar o proporcionar, cuantas veces el Banco crea necesario, información relativa al cliente, incluyendo cualquier operación, ya sea en cuentas corrientes, cuenta de ahorros o inversiones, que mantuviere el cliente o sus representantes legales en cualquier entidad del sistema financiero y que el banco juzgue necesario consultar a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, o de la Central de Riesgos, o del Centro de Información Financiera, o de cualquier otra entidad debidamente autorizada.

4.3.- El cliente declara expresamente que los valores registrados en este documento, tienen origen y destino lícitos y no provienen de actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador. De igual manera declara que la información proporcionada en este documento constante en la sección SOLICITUD DE SERVICIOS FINANCIEROS es verdadera y correcta. El cliente autoriza al Banco a realizar la comprobación de esta declaración, e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales en relación a sus actividades y movimientos comerciales. EL CLIENTE autoriza irrevocable y expresamente al Banco, para que en caso de que se inicien en su contra cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con las actividades antes mencionadas, pueda proporcionar a las autoridades competentes cualquier tipo de

información que éstas demanden, en consecuencia autoriza al Banco del Pacífico S.A. a declarar de plazo vencido todas las obligaciones que mantenga a su favor. En virtud de esta expresa e irrevocable autorización, el cliente renuncia a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra del Banco y de sus Representantes Legales, Funcionarios y Empleados. El cliente exime al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea. El cliente anualmente o cuando se produzcan cambios en la información que proporcionó al Banco, o cuando este último lo solicite, se obliga a actualizar los datos y documentos que entregó al Banco. Para el efecto el Banco pone a disposición del cliente los diferentes canales y medios a través de los cuales el cliente puede actualizar su información, entre los cuales están: (1) Contact Center; (2) Portal Intermático; (3) Página web del Banco; (4) Bancomático; (5) En cualquiera de las oficinas del Banco del Pacífico S.A.; (6) Cualquiera otro medio que el Banco incorpore en el futuro.

4.4.- A fin de minimizar los riesgos que podrían derivarse del uso del servicio contratado a través de los diferentes canales físicos y electrónicos puestos a disposición del cliente, los cuales están ampliamente detallado en el Instructivo entregado, El Banco recomienda a El Cliente evitar incurrir en ellos, observando en todo momento las recomendaciones de seguridad establecidas por el Banco en el presente contrato y a través de los diferentes canales puestos a disposición del público en general, y de conformidad con las normas establecidas por el organismo de control para dichos efectos.

4.5.- El cliente acepta que el Banco proceda a suspender de manera temporal algunos de los servicios que el Banco le brinda , hasta que proceda a la actualización de sus datos y entrega de la documentación requerida. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que los servicios contratados en este convenio se inactivarán automáticamente, sin necesidad de comunicación de por medio, pasados los 6 meses de inactividad o desuso del mismo por parte de El Cliente; para su reactivación El Cliente deberá suscribir un nuevo instrumento.

4.6.- Se deja expresa constancia que los cargos de los servicios ofrecidos por el Banco estarán sujetos a variación y que los mismos se encuentran expuestos para el conocimiento de los clientes en los medios señalados por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, que son: 1.- Remuneraciones por servicios en la Pizarra; 2.- Página web del Banco del Pacífico; 3.- En los folletos de cargos que son entregados a los clientes. Producida la variación de los cargos, se entenderá que el cliente acepta pagarlos si continúa usando los servicios ofrecidos por el Banco mencionados en el presente contrato. Si el cliente estuviere en desacuerdo con la variación de los cargos de algunos de los servicios, deberá señalar por escrito los servicios a los que se refiere , y expresar su decisión de no usar ni recibir tales servicios de parte del Banco.

4.7.- El cliente declara que respecto de todas sus cuentas, productos y servicios que haya contratado, incluyendo los estados de cuenta de ser el caso, le sean enviados de manera digital al correo electrónico declarado por el cliente ante el Banco, o a través de los diferentes canales permitidos por la ley y la normativa respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente podrá consultar el detalle de los movimientos de su cuenta, de ser el caso, a través de la página web diseñada por el Banco para estos efectos, donde el cliente podrá acceder al sistema a través de la clave secreta asignada, y visualizar los movimientos de su estado de cuenta.

4.8.- El plazo de vigencia el presente contrato y de los servicios en él contratados, es indefinido. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado uno, algunos, o todos los servicios, enviando una comunicación por escrito a la otra parte en tal sentido. La terminación del servicio de la o las cuentas que el cliente mantuviere en el Banco, implicará la terminación de todos los servicios que el banco le brinda en virtud del presente contrato.

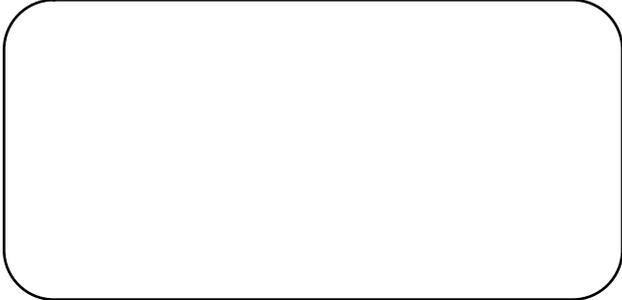
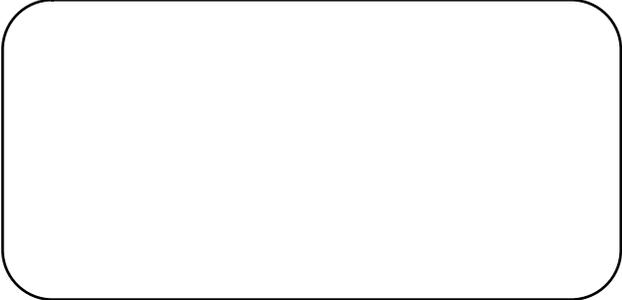
4.9.- Las disposiciones establecidas en el presente documento se aplicarán, se incorporarán y se entenderán vigentes desde la fecha de apertura de la cuenta, la misma que se encuentra detallada en este contrato en el recuadro posterior a la suscripción. En todo lo que no estuviere contemplado expresamente en el presente contrato, se entenderán incorporadas las disposiciones de carácter general expedidas por los Órganos de Control correspondientes.

4.10.- En caso de controversias, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y Tribunales competentes del domicilio de la oficina del Banco donde tuviere su cuenta el cliente en la República del Ecuador o de otro a elección del Banco , renunciando el cliente al fuero y domicilio, y sometiéndose las partes al procedimiento sumario o monitorio, o a cualquier otro, a elección del Banco.

4.11.- El cliente declara que la firma y rubrica que consta en este instrumento es la misma que utiliza en todos sus actos, tanto públicos como privados.

4.12.- El cliente al momento de firmar el presente contrato acepta la recepción de una copia del mismo, así como también declara y reconoce haber recibido la tarjeta electrónica de débito y el correspondiente Instructivo.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, las partes se ratifican y suscriben en la ciudad de, al (a los) día (s) del mes de del año



BANCO DEL PACÍFICO S.A

EL CLIENTE*

FIRMA AUTORIZADA

Nombre:

C.I.

**Firmar con tinta negra o azul sin salirse del recuadro*

| | |
|--|--|
| FECHA DE APERTURA DE LA CUENTA: | |
|--|--|

FIN DEL CONTRATO